



**MINISTERIO
DE RELACIONES
EXTERIORES**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA LA
COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN BOLIVIANA, ASÍ COMO
LA INCORPORACIÓN DE NORMATIVA VINCULADA AL CCM Y A
SUS DISTINTAS INSTANCIAS (COMITÉS TÉCNICOS)**

SEPTIEMBRE - 2026

Versión N° 8



CONTENIDO

1.	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	4
4.	OBJETIVO GENERAL	5
4.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
5.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	5
5.1.	ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	5
6.	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	6
6.1.	PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	6
7.	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	7
8.	PRODUCTOS	7
8.1.	CONTRAPARTE.....	8
9.	COSTO HONORARIOS Y FORMA DE PAGO	8
10.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
11.	CONSIDERACIONES GENERALES	10
12.	GARANTÍAS	10
13.	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	11
14.	FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	11
15.	APORTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.....	11

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Consultoría individual por producto para la coordinación de la participación boliviana, así como la incorporación de normativa vinculada al CCM y a sus distintas instancias (comités técnicos).

2. ANTECEDENTES

El Mercado Común del Sur (**MERCOSUR**), es un proceso de integración regional fundado el 26 de marzo de 1991, con la firma del Tratado de Asunción por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, al cual en fases posteriores se ha incorporado Venezuela (actualmente suspendido) y Bolivia que se encuentra trabajando conjuntamente las instituciones nacionales, en el proceso de adopción de la normativa del MERCOSUR.

Mediante **Ley N° 1567** del 4 de julio de 2024, se ratifica el "*Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR*", entrando en plena vigencia el 7 de agosto de 2024, treinta (30) días después del depósito de la ratificación.

Se consideró necesario poder gestionar recursos no reembolsables de CAF Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF).

CAF, mediante Resolución P.E. No. 1353/2024 de 22 de noviembre de 2024 0909/2023, aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable para apoyar la "*Implementación de la Adhesión de Bolivia en su Incorporación como Estado parte al Mercado Común del Sur (MERCOSUR)*", en adelante denominada la "Cooperación".

La Cooperación se encuentra instrumentalizada mediante la suscripción, en fecha 03 de junio de 2025, del correspondiente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre CAF, el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, este último en su calidad de Beneficiario, en adelante el "Convenio de Cooperación".

El Convenio establece que CAF aportará para la Cooperación hasta la cantidad de doscientos mil 00/100 dólares estadounidenses (USD200.000,00); de los cuales cien mil 00/100 dólares estadounidenses (USD 100.000,00) corresponde al Componente 2 CAF, el cual abarca los siguientes aspectos:

- A partir del análisis y la consolidación de la posición nacional en los diferentes ámbitos de acción del MERCOSUR, presentar propuestas, así como alternativas en caso de incongruencia de la norma nacional, del MERCOSUR y la Comunidad Andina.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la ejecución del Componente 2 CAF, la identificación, el proceso de selección, términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios del o los consultores serán responsabilidad del Beneficiario, a través Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, quién someterá estos documentos a satisfacción de CAF.

Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el currículum vitae o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma. Los Términos de Referencia de la(s) consultoría(s) serán responsabilidad del Beneficiario y su contenido será detallado en el respectivo contrato de consultoría.

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que, como único responsable, el Beneficiario será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los sueldos, salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus trabajadores, y demás pagos exigidos por la ley que fuera aplicable, así como de cualquier pago que deba efectuar a sus contratistas y/o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

En consideración a lo anterior, el Beneficiario acepta y reconoce (i) que ha seleccionado o aprobado al Consultor y los términos de la consultoría y por tanto exime a CAF de responsabilidad por la idoneidad y condiciones del Consultor y de los productos y resultados de la contratación respectiva, y (ii) que podrá incluir en los contratos con los Consultores (a) que la contratación correspondiente será realizada en virtud al mencionado Convenio de Cooperación y (b) que el beneficiario de los productos y servicios contratados es el Beneficiario.

En tal sentido, la presente Consultoría contribuirá a la ejecución del Componente 2 CAF, según lo indicado en los párrafos precedentes, motivo por el cual se elabora los Términos de Referencia (TdR).

La contratación objeto del presente documento, se rige bajo la modalidad de consultoría por producto individual. En tal sentido, los pagos con recursos de CAF se realizarán exclusivamente contra la entrega satisfactoria del o los consultores y aprobación de los productos definidos en el numeral 8 siguiente por parte del Beneficiario, a través Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e

Inversiones Extranjeras. Sin generar vínculo de subordinación, dependencia o relación laboral alguna entre el consultor, el Beneficiario y CAF.

El o los consultores contratados con recursos de CAF sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.

No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal de la Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la Cooperación.

En tal sentido, por lo indicado anteriormente, la presente Consultoría de conformidad con lo establecido en el Anexo "C" del Convenio de Cooperación, se realizará mediante la **"Adjudicación Directa"**, considerando que los recursos destinados ascienden a USD 18.000.-

4. OBJETIVO GENERAL

Coordinar la participación de Bolivia en la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) y sus comités técnicos, así como gestionar el proceso de incorporación de la normativa vinculada a los comités técnicos bajo su seguimiento, NCM; AEC; régimen de origen, RELEX vinculado a ALADI.

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar la participación de los puntos focales acreditados
- Analizar, clasificar y sistematizar el acervo normativo emanado del CCM y sus distintas instancias.
- Gestionar e impulsar el proceso de incorporación de la normativa vinculada al CCM, NCM; AEC; régimen de origen, RELEX vinculado a ALADI, articulando con las entidades e instancias nacionales correspondientes.
- Elaborar los informes de seguimiento, matrices de avance normativo y memorias técnicas resultantes de la participación de Bolivia en los diferentes espacios del CCM.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- Plan de trabajo
- Relevar, clasificar, sistematizar y mantener actualizada la matriz normativa vinculada al CCM

- Coordinar con las entidades nacionales competentes las gestiones para la internalización de las normas, CCM, NCM; AEC; régimen de origen, RELEX vinculado a ALADI.
- Redactar memorias técnicas, informes u otros documentos de las reuniones del CCM y sus instancias.
- Otras tareas asignadas (viajes nacionales e internacionales, desarrollo de eventos), siendo estas enunciativas, no limitativas.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir el siguiente perfil profesional:

- **Formación Académica:** Título Académico Licenciatura en: Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Economía, Administración, Ingeniería Industrial, Comercial, Derecho y/o similares, con Título en Provisión Nacional.
- **Conocimientos Adicionales:** Post-grado/Maestría, Especialidad, Diplomado; en Comercio Exterior y/o Internacional (deseable).
- **Experiencia General** mínimo **cuatro (4) años** de ejercicio profesional en el Área de entidades públicas. La experiencia general será considerada a partir del Título Académico. Así mismo se considerará como experiencia general aquellos trabajos superiores a 4 (cuatro) meses en tiempo.
- **Experiencia Específica** mínima de **dos (2) años** a partir del Título Académico, en Comercio Exterior y/o Internacional o cargos similares. Se considerará como experiencia específica aquellos trabajos superiores a 4 (cuatro) meses en tiempo.

Es indispensable que el proponente adjunte los respaldos correspondientes en fotocopia de título académico, título en provisión nacional, formación académica, experiencia general y específica.

Dicha experiencia deberá estar acreditada a través de la presentación de fotocopia simple de contrato(s) o certificado(s) de cumplimiento de contrato o certificados de trabajo o informes de conformidad o acta(s) de recepción de conformidad o Formulario 500 o Facturas o Documento que certifique la prestación de servicio a conformidad de la Entidad o Empresa contratante. Solamente en caso de sea adjudicado deberá presentar la misma documentación en Original o Fotocopia Legalizada o Certificación Electrónica, según corresponda.

7. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio tendrá un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Considerando que la Consultoría no podrá extenderse, en un plazo mayor al del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. 1353/2024.

Para la ejecución de las actividades que requieran coordinación institucional, revisión documental, reuniones técnicas, talleres o socializaciones, el Consultor desarrollará sus actividades de manera presencial en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la ciudad de La Paz ubicada en la calle Ingavi esquina calle Junín, cuando así sea requerido por la Contraparte, sin que ello implique una relación de dependencia laboral ni el cumplimiento permanente de una jornada laboral.

8. PRODUCTOS

Los productos considerados, cuya entrega estará sujeta a la evaluación y aprobación del Beneficiario, a través de la emisión de los correspondientes informes técnicos de aprobación de los referidos productos, deberán desarrollarse en función de las acciones definidas en el numeral 5 del presente Término de Referencia, conforme al siguiente detalle:

- **Producto 1:** Plan de trabajo
- **Producto 2:** Trámites para la incorporación de la normativa seleccionada, CCM, NCM; AEC; régimen de origen, RELEX vinculado a ALADI (informes técnicos, informes de estado de avance sobre el proceso de incorporación del PAB).
- **Producto 3:** Informes u otros documentos sobre necesidades de adecuación de normativa; Memorias técnicas, informes u otros documentos vinculados a la participación de Bolivia en el CCM y sus instancias Taller de socialización
- **Producto 4:** Talleres realizados e Informe final.

El/la Consultor/a deberá presentar informes periódicos de las actividades por resultados, en el formato establecido por el Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, dependiente del Beneficiario, sobre las funciones realizadas y productos elaborados en correspondencia con lo establecido, los informes deben ser aprobados por la Contraparte.

Informe Final: Al final de la consultoría, el (la) consultor(a) en función a los objetivos y resultados establecidos en correspondencia a las funciones, presentará un informe detallado de todas las actividades realizadas, estableciendo la contribución al logro de los objetivos de la consultoría.

Informes Adicionales: El (la) Consultor (a) elaborará todos aquellos informes adicionales requeridos por la Contraparte, en el marco del alcance y los objetivos de la consultoría.

8.1. CONTRAPARTE

La entidad nombrará a uno o varios servidores públicos, a efectos de fiscalizar y expresar el cumplimiento o incumplimiento del servicio contratado emitiendo el informe de conformidad.

Las funciones de la(s) Contraparte(s) son las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y control de la consultoría contratada.
- b) Comunicar, notificar y aprobar todo cuanto corresponda a la consultoría.
- c) Realizar el monitoreo de la consultoría
- d) Revisar y aprobar informes y productos de la consultoría.
- e) Solicitar a la Unidad Administrativa, gestionar los pagos correspondientes.
- f) Aplicar las Multas por incumplimiento de la consultoría.
- g) Elaborar o aprobar el certificado de liquidación.
- h) Reuniones de seguimiento

Una vez recibidos los productos, la contraparte revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la CONSULTORÍA y hará conocer a la persona la aprobación de los mismos o en su defecto comunicará sus observaciones. En ambos casos la contraparte deberá comunicar su decisión respecto al producto en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la fecha de su presentación. Si dentro del plazo señalado precedentemente, la contraparte no se pronunciara respecto al producto presentado por el (la) Consultor (a) mediante informe técnico, dicho producto se considerará aprobado.

En caso de persistir la observación o de presentar nuevas observaciones, se aplicarán las multas por retraso de acuerdo a lo establecido en el contrato, computables a partir del vencimiento del plazo señalado hasta el día de la nueva entrega del documento corregido.

9. COSTO HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Honorarios: El valor total de los honorarios será de dieciocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (**USD 18.000**) , los cuales serán pagados en la moneda local al tipo de cambio oficial de venta publicado por el Banco Central de Bolivia vigente a la fecha del respectivo pago. Por cada pago efectuado el consultor emitirá la factura fiscal correspondiente a favor del Beneficiario.

El valor total de los servicios previamente señalado comprende todos los servicios de consultoría brindados en el marco del objetivo de la contratación, así como cualquier gasto derivado o relacionado con la prestación de los mismos.

El o la consultora será responsable de sus contribuciones a la seguridad social, así como del pago de los impuestos derivados de los servicios profesionales e independientes prestados a favor del Beneficiario que le corresponda hacer. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por trabajadores, subcontratistas o consultores del Consultor.

Forma de pago: Los productos presentados a satisfacción de CAF, contemplan el siguiente pago de honorarios:

Productos	Plazo presentación	Monto (USD)
Producto 1. De acuerdo al detalle consignado en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.	30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo	5.000
Producto 2. De acuerdo al detalle consignado en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.	120 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo	9.000
Producto 3. De acuerdo al detalle consignado en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.	180 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo	2.200
Producto 4. De acuerdo al detalle consignado en el numeral 8 de estos Términos de Referencia.	240 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo	1.800
Total		18.000

La contraprestación se pagará de conformidad con los alcances del numeral 3 anterior referido a Modalidad de Selección del presente Término de Referencia.

La contratación, se rige bajo la modalidad de consultoría por producto. En tal sentido, los pagos se realizarán exclusivamente contra la entrega satisfactoria y aprobación de los productos definidos en la cláusula correspondiente, sin generar vínculo de subordinación, dependencia o relación laboral alguna entre las partes.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La documentación referente a la consultoría, serán de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, esta documentación debe ser entregada a la Dirección General de Integración y Fronteras del Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, en su totalidad a la

culminación, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación, total o parcialmente sin la autorización expresa.

El Consultor no podrá informar, divulgar o emitir documentación por cualquier medio a ninguna persona, empresa privada, institución pública, autoridades públicas u otras ajenas sin la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

La simple recepción del presente documento, su contenido y cualquier anexo posterior al mismo, deberá ser considerada como información de carácter estrictamente confidencial.

En consideración a lo anterior, le invitamos a presentar una propuesta cuyo objeto sería la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el objeto materia del presente documento

La aprobación de la propuesta que sea presentada estará sujeta a procedimientos internos de CAF, en lo descrito en el presente documento y a la suscripción del contrato respectivo.

La propuesta o cualquier duda relacionada con la presentación de la misma, deberá ser remitida mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: amalaga@ree.gob.bo

El Beneficiario, a través Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, no se obliga a pagar ningún concepto por la presentación de la propuesta.

El Beneficiario, a través Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, se reserva el derecho de no seleccionar la propuesta y suspender definitivamente la contratación.

El Beneficiario, a través Viceministerio de Comercio Exterior, Integración Económica e Inversiones Extranjeras, no estará obligada a comunicar las razones por las cuales rechace alguna propuesta.

12. GARANTÍAS

La empresa consultora adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el siete por ciento (7%) del monto total del contrato o podrá solicitar la retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en reemplazo de esta garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que se realice la recepción definitiva del Informe Final del presente trabajo.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos dentro del plazo establecido dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y aceptados por el Fiscal del Servicio.

En caso de suspensión en la prestación del servicio sin justificación, por el lapso de tres (3) días calendario continuó, sin autorización escrita del fiscal del servicio, se procederá con el trámite de resolución de contrato.

14. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se formalizará mediante contrato

15. APOORTE AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

En cumplimiento a la Ley N° 065 de pensiones de 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación aprobada mediante Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011, el consultor tiene la obligación de efectuar el pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones – SIP, de acuerdo a normativa vigente, debiendo presentar una fotocopia simple del comprobante de pago de contribuciones antes de efectuar los pagos.